Legal de lo que a pro duzido dhas Rtas en los años pasa
dos de Setez.os Vtz Seis, y Veinte y siete, asi por Conzierto
Como por los Ramos de Estancos, Carnezerias, Lizenzias y
demas que tocan a dhas Rtas y todo se pida ante el Sor Supte
de la Ziud de Murzia y su partido en que se Compre
hende esta ——— ——— ——— ———

Se hizo saver por mi el presente Sr. a esta villa Un Memorial Da
do por D. Antonio Isidro Roldan Abogado de la Chanzi
lleria de la Ziud de Granada por el que expresa haver
nueba años que esta Villa se digno nombrarle por su Aboga
do para que le defendiese en todos los Pleitos que se le ofreziesen
lo que havia executado poniendo su mayor aplicazion y deseo
en servir a esta Villa y que Considerando el supli
Cante no ser su opinion de la mayor azeptazion desta villa
Como por las muchas prezisiones que se halla para el cuidado
de su Azienda y despacho de Diferentes dependien
zias, pidio y suplico a esta Villa se sirbiese Jubilarle
en el empleo de su Abogado dejandole Con las mis
mas onrras preheminenzias y Utilidades que se le
Consideraron quando se la hizo dho nombramto = y
Visto por los Sres D. Fern.do D. Ant.o D. Fran.co y Jose Fr.co
Cavallezon Roman = Dixeron lo daban por Jubila
do en el nombramto de Abogado desta Villa, Con las
mismas onrras preheminenzias, Utilidades y propinas
que se le Consideraron al tiempo de dho nombramto.

El Sor D. Lorenzo Marin = Dixo que en atenzion a la litora
tura, Virtud, y onrrosidad que asiste en la persona de
dho D. Antonio Roldan, y la esperienzia que el que dize
tiene, de la sinzeridad, fee y desbelo Con que a satisfho